CONTRATO DE SUMINISTRO N° 10-400-15.9-002
MARZO 21 DE 2026

Santuario Risaralda, Marzo 21 de 2026

Señor
JESUS MARIA OCHOA CORREA
Representante Legal de
SUPERMERCADO SAN ISIDRO LABRADOR S.A.S.
Calle 6 N° 5-29
gerencia@supersanisidro.com
Santuario Risaralda.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta
REFERENCIA: Invitación pública de Mínima Cuantía N° 013-2026
TIPO DE CONTRATO: Suministro

Cordial Saludo,

De conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en especial a su artículo 94 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 le manifestamos que la oferta presentada por usted en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía, ha sido aceptada por la entidad, ya que la misma cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica Mínima Cuantía N° 013 de 2026; de igual manera, se le recuerda que la oferta presentada junto con el presente documento, constituyen el contrato.
En razón a lo anterior, entre los suscritos a saber y como representante de la entidad territorial con facultades para contratar, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por el oferente **SUPERMERCADO SAN ISIDRO LABRADOR S.A.S.**, representado legalmente por **JESUS MARIA OCHOA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.588.168 de Santuario Risaralda, en los siguientes términos:
PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se comprometa con el Municipio de Santuario al **SUMINISTRO DE KIT DE ALIMENTACIÓN, KIT DE ASEO, KIT PARA BEBES Y KIT ELEMENTOS DE COCINA PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y SU NÚCLEO FAMILIAR QUE POR DESPLAZAMIENTO FORZADO, LLEGUEN AL MUNICIPIO DE SANTUARIO PARA SER ENTREGADOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD IDENTIFICADA, Y DAR CUMPLIMIENTO A LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA, O DE EMERGENCIA DE QUE TRATA LA LEY 1448 DE 2011.**
SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

KIT ALIMENTACION					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Arroz empacado x 500 gr.	gr.	10	2.300	23.000
2	Panela empacada x 1000 gr.	gr.	10	6.525	65.250
3	Lentejas empacadas x 454 gr.	gr.	2	3.075	6.150

4	Frijol Empacado x 454 gr.	gr	2	6.800	13.600
5	Sal de mesa x 500 gr.	gr.	2	1.500	3.000
6	Lomos de atún en agua lata x 160 gr.	gr.	2	7.150	14.300
7	Aceite Vegetal por 900 ml c.c	ml.	1	12.525	12.525
8	Pastas tipo espaguetis x 250 gr.	gr.	2	2.150	4.300
9	Azúcar empacada x 500 gr.	gr	2	2.475	4.950
10	Harina de Maíz empacada x 500 gr	gr.	2	2.575	5.150
11	Chocolate en barra con azúcar x 200 gr.	gr	2	9.500	19.000
12	Café Instantáneo x 85 gr	gr.	1	17.600	17.750
13	Leche en polvo empacada x 360 gr	gr	1	18.400	19.500
14	Galletas Taco x 460 gr.	gr.	2	7.675	15.350
15	Mantequilla x 250 gr.	gr	1	7.100	7.475
16	Huevos panal x 30 unidades	Un.	1	16.300	16.300
17	Arvejas empacadas x 454 gr	gr.	2	2.875	5.750
18	Harina de trigo x 500 gr	gr	2	2.825	5.650
19	Sardina en salsa tomate por 425gr	gr	2	8.475	16.950
20	Pasta codito x 200 gr	gr	1	2.000	2.000
21	Pasta conchita x 200 gr	gr	1	2.000	2.000
22	Arveja con zanahoria lata x 280 gr	gr	1	6.500	6.500
23	Velas x 20 unidades	Paquete	1	5.850	5.850
24	Encendedor desechable M3L TC5	Unidad	1	1.475	1.475

KIT DE ASEO					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Crema dental x 75 ml	ml	1	10.300	12.500
2	Jabón de Baño en barra x 110 gr.	gr	1	3.350	3.350
3	Cepillo para dientes dureza Media por 3 Unidades.	ud	2	17.800	36.350
4	Máquinas de afeitar desechable x ud.	ud	2	3.900	8.550
5	Desodorante x 60 gr hombre	gr	1	10.800	10.800
	Desodorante x 60 gr. Mujer	gr	1	10.800	10.800
6	Papel Higiénico x 6 ud.	ud	1	13.225	13.225
7	Jabón Azul en barra x 300 gr.	gr	1	3.050	3.050
8	Toallas Higiénicas x 10 ud.	paquete	2	5.150	5.150
9	Jabón detergente x 250 gr.	gr	1	3.125	6.250
10	Lava Loza crema x 250 gr	gr	1	3.200	3.300

KIT HIGIENE CUIDADO BEBE					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Pañal desechable etapa 1 * 16 unidades	Unidad	1	22.600	22.600
2	Pañal desechable etapa 2 * 16 unidades	Unidad	1	22.600	22.600
3	Pañal desechable etapa 3 * 16 unidades	Unidad	1	24.925	24.925
4	Pañal desechable etapa 4 * 16 unidades	Unidad	1	26.725	26.725
5	Pañal desechable etapa 5 * 16 unidades	Unidad	1	30.875	30.875
6	Crema antipañalitis x 25 gr.	gr	1	8.500	8.500
8	Pañitos húmedos x 80 ud.	unidad	1	12.225	12.225
9	Jabón Baño Bebe x 125 gr.	gr	1	5.150	5.150
10	Leche en polvo 0 a 12 meses x 135gr	gr	2	10.850	21.700

KIT COCINA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Olla en aluminio No. 20.	ud.	1	64.250	64.250
2	Olla en aluminio No . 26	ud.	1	79.600	79.600
3	Platos de loza.	ud.	6	9.500	61.500
4	Tasas de loza	ud.	6	7.650	45.900
5	Pocillos de loza	ud.	6	9.750	58.500
6	Cucharas de metálicas * u	ud.	6	2.575	15.450
7	Tenedores de metálicos * u	ud.	6	2.500	15.000
8	Cuchillos de metálicos *u	ud.	6	2.650	15.900
9	Cocinetas a gas de dos puestos	ud.	1	135.500	135.500
10	Canecas plásticas de 23.5LT	ud.	1	19.950	19.250
11	Sartén metálico mediano	ud.	1	45.000	45.000

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los suministros realizados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista

a. Garantizar el oportuno y eficaz suministro del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpliendo con las características requeridas.

b. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término máximo de cuatro (4) horas efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.

c. Garantizar la calidad de los bienes y/o alimentos entregados asegurando que sean nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

d. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

e. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

f. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

g. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

h. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor copia del pago correspondiente a los aportes de Salud, Pensión y ARL, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

i. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato

j. Las demás obligaciones que se deriven del contrato

k. Suministrar oportunamente en el término no mayor a dos (02) horas, los productos cuando sean requeridos por la Alcaldía Municipal.

l. **Entregar productos de marcas reconocidas, los cuales sin excepción deberán tener grabado la fecha límite de consumo.**

m. El oferente se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y sobretasas cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del Contrato.

n. Los productos a entregar no deben tener fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses.

o. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es por la suma total de hasta **DOCE MILONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)** y por valor unitario de hasta **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.129.025,00).**

Por tratarse de un contrato de suministro, el pago se realizará mediante actas parciales y contra entrega de los elementos realmente suministrados, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, la entrega de los elementos de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración del presente proceso la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00092 del 14 de enero del año 2026.

QUINTA: DURACIÓN: El presente proceso tendrá una duración a partir del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

SEXTA: GARANTÍAS: No se hará exigencia de garantías, en virtud de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.5. *Garantías*** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual estipula que La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía." Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que los pagos de este se realizarán contra entrega del kit. Así mismo, solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento

consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

OCTAVA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de suministro de tracto sucesivo por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DECIMA: SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por la Técnica Administrativa de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.

DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de suministro se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II, sea registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Lina María Noreña Echeverry – Técnico Administrativo
Revisó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Área Jurídica